

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000123-2026/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A
LA CIUDAD DE FORT-DE-FRANCE, ISLA DE MARTINICA, REPÚBLICA
FRANCESA**

Lima, 26 de junio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 4 de junio de 2026 y comunicación de fecha 9 de junio de 2026, la Embajada de la República Francesa invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la 10.ª Sesión Internacional para América Latina y el Caribe (SIALC) organizada por la República Francesa, que se llevará a cabo en la ciudad de Fort-de-France, Isla de Martinica, República Francesa, del 29 de junio al 3 de julio de 2026;

Que, el referido evento tiene como objetivo impulsar una nueva dinámica de cooperación regional a fin de hacer frente al tráfico internacional de drogas y todas las actividades relacionadas con este; asimismo, busca consolidar compromisos, promover acuerdos bilaterales y multilaterales, crear equipos conjuntos de investigación y difundir buenas prácticas en seguridad portuaria y aeroportuaria, entre otros;

Que, en este marco, la intervención del representante institucional permitirá reforzar la credibilidad internacional de la SUNAT como autoridad aduanera comprometida con la cooperación regional y la seguridad transnacional, contribuyendo a la protección de la economía y la sociedad peruana frente a los riesgos del crimen organizado, además de compartir experiencias y buenas prácticas;

Que, en ese sentido, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con el Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000039-2026-SUNAT/300000, resulta necesario autorizar la participación del servidor Jorge Richard Cuadros Olave, intendente (e) de la Intendencia de Aduana de Tumbes;

Que, los gastos por concepto de viáticos, alojamiento y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la República Francesa, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 27 de junio al 6 de julio de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de

superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Jorge Richard Cuadros Olave a la ciudad de Fort-de-France, Isla de Martinica, República Francesa, del 27 de junio al 6 de julio de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la República Francesa, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su retorno al país, el servidor deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria